

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera pedrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobre.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 12 Noviembre 1894.)

SECCIÓN TERCERA.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR

El domingo 18 de los corrientes, inmediato anterior al señalado para la elección parcial de un Diputado provincial por el distrito de Daroca-Belchite, se reunirá esta Junta en el Salón de sesiones del Palacio de la Diputación, á las ocho de la mañana, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 18 y siguientes del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, para proceder á la proclamación de candidatos y á la designación de interventores y suplentes que hayan de constituir las mesas electorales.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL, á los efectos oportunos.

Zaragoza 13 de Noviembre de 1894.—El Presidente, el Marqués de Villafranca de Ebro.

SECCIÓN CUARTA.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO

Se hace saber á los contribuyentes de los pueblos que á continuación se expresan los días en que ha de tener efecto la recaudación del segundo trimestre del actual año económico de las contribuciones rústica, pecuaria, urbana é industrial.

PUEBLOS.

DÍAS.

Aniñón.	} 15 y 16 Novbre.
Cervera.	
Bijuesca.	
Valtorres.	
Clarés.	
Calmarza.	
Berdejo.	
Cimballa.	
Chiprana.	
Oseja.	
Godijos.	

Zaragoza 12 de Noviembre de 1894.—El Tesorero, Vicente Palacios.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relación cuarta adicional á la núm. 23 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al Cuerpo de la Guardia civil.

(CONTINUACION)

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
2.894	Juan Quiles Cabrera.	175'17	5'25	180'42	63'14
2.895	Justo Quiñones García.	50'29	13'57	63'86	22'35
2.896	José Quiles Yañez.	254'80	68'79	323'59	114'25
2.897	Ramón Quintana Benojas.	318'22	85'91	404'13	141'44
2.898	Antonio Reina Argüelles.	205'84	55'57	261'41	91'49
2.899	Agustín Rodríguez González.	72'45	19'56	92'01	32'20
2.900	Antonio Ros Conesa.	230'63	62'27	292'90	102'51
2.901	Antonio Roca Moreno.	70'08	14'01	84'09	29'43
2.902	Antonio Rodríguez Serrano.	245'41	66'26	311'67	109'08
2.903	Antonio Ruiz Martínez.	318'22	>	318'22	111'37
2.904	Andrés Rodríguez Martínez.	113'67	25	138'67	48'53
2.905	Antonio Rosas Pareja.	388'22	140'81	493'03	172'56
2.906	Antonio Rey Vázquez.	318'29	95'93	404'22	141'47
2.907	D. Alfonso Romero González.	197'58	31'73	219'31	76'75
2.908	Antonio Rodríguez Sanchez.	216'57	58'47	275'04	96'26
2.909	Alonso Román García.	109'08	29'45	138'56	48'48
2.910	Aciselo Roldán Herrojón.	254'49	68'71	323'20	113'12
2.911	Antonio Rodríguez Capilla.	121'48	32'79	154'27	53'95
2.912	Aniceto Rodríguez Cortés.	184'48	49'80	234'28	81'99
2.913	Andrés Rodrigo Peña.	55'61	1'11	56'72	19'85
2.914	Antonio Rodríguez García.	35'73	9'64	45'37	15'87
2.915	Antonio Roca Pardo.	137'20	37'04	174'24	60'98
2.916	Antonio Roel Rodríguez.	72'84	19'66	92'50	32'37
2.917	Alejo Ruiz Sánchez.	205'56	45'22	250'78	87'77
2.918	Andrés Ramos Gadea.	45'36	9'97	55'33	19'36
2.919	Angel Rasilla Gutiérrez.	15'15	3'33	18'48	6'46
2.920	Andrés Roncal Olandril.	284'91	>	284'91	99'71
2.921	Antonio Rioto Ruiz.	318'29	85'93	404'22	141'47
2.922	Antonio Rivera Guillén.	39'25	10'59	49'84	17'44
2.923	Andrés Redondo Calderón.	185'04	1'85	186'89	65'41
2.924	Antonio Reche Sancho.	164'45	44'40	208'85	73'09
2.925	Angel Rubio Delgado.	8'84	0'08	8'92	3'12
2.926	Antonio Ruiz Martín.	110'01	>	110'01	38'50
2.927	Benito Rivas Salgado.	66'11	17'84	83'95	28'38
2.928	Vicente Ripoll Mateu.	211'42	50'74	262'16	91'75
2.929	Vicente Rodríguez Ciruelo.	318'22	79'55	397'77	139'21
2.930	Bonifacio Rosales García.	105'54	23'21	128'75	45'06
2.931	Valentín Rodríguez Lago.	371'24	101'85	479'09	167'68
2.932	Benito Rodríguez Rodríguez.	176'88	47'75	224'63	78'62
2.933	Bernardino Rodríguez Alvarez.	120'13	21'62	141'71	49'61
2.934	Vicente Roza García.	224'39	24'68	249'07	87'17
2.935	Baltasar Roza Coll.	254'11	>	254'11	88'93
2.936	Vicente Rivera Fernández.	66'87	12'70	79'57	27'84
2.937	Vicente Revilla Burgos.	263'41	71'12	334'53	117'08
2.938	Bernardino Rey Victor.	166'38	44'92	211'30	73'95
2.939	Casimiro Rodríguez Fortes.	318'22	85'91	404'13	141'44
2.940	Cirilo Río Villoslada.	192'34	25	217'34	76'06
2.941	Carlos Ruiz Marcos.	188'63	37'72	226'35	79'22
2.942	Celedonio Rapado Martín.	318'22	85'91	404'13	141'44
2.943	Cándido Riesgo García.	12'96	3'49	16'45	5'75
2.944	Constantino Rubio Sidoncha.	278'56	>	278'56	97'49
2.945	D. Calixto Rueda Cavia.	428'34	77'10	505'44	176'90

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
2.946	Casimiro Ramírez Ordóñez.....	158'56	36'46	195'02	68'25
2.947	Ceferino Rodríguez García.....	330'08	82'52	412'60	144'41
2.948	Cipriano Román Aznar.....	3'42	»	3'42	1'19
2.949	Carlos Rodríguez Carracedo.....	177'62	47'95	225'57	78'94
2.950	Celestino Rego Veitos.....	59'62	16'09	75'71	26'49
2.951	D. Domingo Rodríguez Cid.....	202'98	54'80	257'78	90'22
2.952	Domingo Ruiz Benedicto.....	111'33	30'05	141'38	49'48
2.953	Diego Rosas Caparro.....	82'36	22'23	104'59	36'60
2.954	Darío Rodríguez Pena.....	179'33	48'41	227'74	79'70
2.955	Doroteo Rojo Tarancón.....	287'33	77'57	364'90	127'71
2.956	Demetrio Rodríguez López.....	205'82	55'57	251'29	91'48
2.957	Domingo Robles Mangas.....	271'39	51'56	322'95	113'03
2.958	Esteban Romero Rueda.....	329'96	59'39	389'35	136'27
2.959	Evaristo Riestra Otero.....	206'76	51'69	258'45	90'45
2.960	Estanislao Robles Barrios.....	88'96	»	88'96	31'13
2.961	D. Eduardo Revolet Agenjo.....	501'50	95'26	596'78	208'87
2.962	Eusebio Ruiz Gómez.....	171'81	10'30	182'11	63'73
2.963	Enrique Rubio Solano.....	189'54	»	189'54	66'33
2.964	Ezequiel Kanado García.....	203'42	»	203'42	71'19
2.965	Francisco Ramos y Alonso.....	328'12	89'59	416'71	145'84
2.966	Florentino Regul Rivas.....	349'52	»	349'52	122'33
2.967	Francisco Rodríguez Alvarez.....	39'30	10'61	49'91	17'46
2.968	Fernando Rico Fernández.....	131'14	35'40	166'54	58'28
2.969	Francisco Rodríguez Carretero.....	80'35	19'28	99'63	34'87
2.970	Francisco Rodríguez Rodríguez.....	14'21	»	14'21	4'97
2.971	Francisco Roca Pau.....	225'01	60'75	385'76	100'01
2.972	Fernando Ros Teira.....	225'03	42'75	267'78	93'72
2.973	Francisco Rodríguez Agudo.....	269'87	71'86	342'73	119'95
2.974	Francisco Rojas González.....	240'81	31'30	272'11	95'23
2.975	Francisco Rodríguez Manso.....	98'92	9'93	104'85	36'69
2.976	Francisco Rodríguez García.....	130'13	13'01	143'14	50'09
2.977	Francisco Rojas Medinilla.....	113'76	30'69	144'36	50'52
2.978	Francisco Ramos Borrás.....	211'40	42'28	253'68	88'78
2.979	Francisco Romero Dorado.....	187'12	44'90	232'02	81'20
2.980	Francisco Rodríguez Visiato.....	136'41	36'83	173'24	60'63
2.981	Francisco Rocha Santos.....	138'65	37'43	176'08	61'62
2.982	Francisco Retes Santos.....	247'08	66'71	213'79	109'82
2.983	Francisco Reguera Zulueta.....	12	3'24	15'24	5'33
2.984	Francisco Ramos Llamas.....	219'48	59'25	278'73	97'55
2.985	Francisco Ramírez Torres.....	92'59	24'99	117'58	41'15
2.986	Francisco Ramos Blanca.....	252'40	63'14	320'54	112'18
2.987	Jerónimo Rodríguez Bravo.....	318'22	70	388'22	135'87
2.988	Gregorio Rodríguez Fernández.....	318'22	63'64	387'86	133'65
2.989	Gabriel Rodríguez García.....	388'29	104'83	493'12	172'59
2.990	D. Guillermo Roselló Aloy.....	340'49	30'64	371'13	129'89
2.991	Hilario Roig Blanco.....	320'22	86'45	496'67	142'33
2.992	Isidro Revilla Julián.....	274'80	74'19	348'09	122'14
2.993	Isidoro Rodríguez Mancebo.....	185'19	50	235'19	82'31
2.994	D. Inocencio Romero Obenzo.....	243'76	»	243'76	85'31
2.995	Ignacio Riapa Villaverde.....	244'94	66'13	311'07	108'37
2.996	Ignacio Revuelta García.....	159'47	43'05	202'52	70'88
2.997	José Rodríguez González.....	243'92	19'51	263'43	92'20
2.998	José Romero Quintanilla.....	104'80	26'20	131	45'85
2.999	José Rivera Sánchez.....	126'89	34'26	161'15	56'40
3.000	José Ruiz Caro.....	388'22	104'81	493'03	172'56
3.001	José Romero Alcaide.....	346'22	93'47	439'69	153'89
3.002	Juan Romero Martínez.....	224'58	60'63	285'21	99'82
3.003	José Romero Jiménez.....	151'46	27'26	178'72	62'55
3.004	Joaquín Rivas López.....	192'33	21'15	213'48	74'71
3.005	José Ros Casas.....	113'41	»	113'41	39'69

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado		IMPORTE total de los intereses.		TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é interesados.		
		Pesos.	Centavos.	Pesos.	Centavos.			Pesos.	Centavos.
3.006	José Rodríguez García.	388	22	104	81	493	03	172	56
3.007	José Rodríguez Díaz.	262	99	71		333	99	116	89
3.008	Juan Rodríguez García.	441	42	57	38	498	80	174	58
3.009	José Rodríguez Valeira.	292	86	61	50	354	36	124	02
3.010	Juan Real Asensio.	346	22	58	82	405	07	141	77
3.011	José Rodríguez Hoya.	158	25	42	72	200	97	70	33
3.012	D. Jacinto Romero de Castro.	164	32	23		187	32	65	56
3.013	José Rodríguez Barrera.	41	44	11	18	52	62	18	41
3.014	José Rivero Alvaneda.	71	34	1	42	72	76	25	46
3.015	José Román Morales.	222	16	59	98	282	14	98	74
3.016	José Ruiz Valenciaga.	160		25	60	185	60	64	96
3.017	Juan Real Maldonado.	227	62	61	45	289	07	101	17
3.018	José Rivera Prast.	125	91	33	99	159	99	55	96
3.019	Juan Reyes Blanco.	212	12	57	27	269	35	94	28
3.020	Joaquín Rey Santuso.	132		31	68	163	68	57	28
3.021	José Rivas Fernández.	210	18	56	74	266	92	93	42
3.022	Joaquín Revilla Cuello.	70	32	16	87	87	19	30	51
3.023	Juan Rodríguez Ramos.	318	29	22	28	340	57	119	19
3.024	Juan Rodríguez Casas.	293	79	20	56	314	35	110	02
3.025	José Riesgo Mazón.	258	22	69	71	227	03	114	77
3.026	José Raimundo Méndez.	180	32	48	68	229		80	15
3.027	Juan Rodríguez Cruz.	48	74	»		48	74	17	05
3.028	José Ramón Trigo.	75	31	»		75	31	26	35
3.029	D. José Rodríguez Pérez.	438	53	87	70	526	23	184	18
3.030	Juan Rocafort Pujol.	215	77	»		215	77	75	51
3.031	Juan Rodríguez Piñeiro.	318	29	85	93	404	22	141	47
3.032	José Ron Salgado.	287	12	66	49	355	61	124	46
3.033	Juan Rodríguez Hueso.	267	22	72	14	339	36	118	77
3.034	Juan Rodríguez Portal.	45	41	9	99	55	40	19	39
3.035	José Rodríguez Fernández.	295	66	»		295	66	103	48
3.036	José Rodríguez Fernández.	243	78	65	82	309	60	108	36
3.037	José Rodríguez Fernández.	318	22	85	91	404	13	141	44
3.038	Juan Rodríguez Vicente.	269	31	2	69	272		95	20
3.039	José Rodríguez Adeva.	219	12	24	10	243	22	85	12
3.040	José Rivas Peña.	273	81	»		273	81	95	83
3.041	José Rodríguez Fiol.	209	90	44	07	253	97	88	88
3.042	Jorge Ronda Cuesta.	34	83	9	40	44	23	15	48
3.043	Juan Roig Castell.	271	96	51	67	323	63	113	27
3.044	Juan Ronda del Río.	261	81	70	68	332	49	116	37
3.045	José Romero Parada.	95	88	25	88	121	76	42	61
3.046	Juan Robes Meira.	123	67	3	71	127	38	44	58
3.047	Juan Rodríguez Fernández.	234	71	63	37	298	08	101	32
3.048	Joaquín Rochera Clement.	420	28	113	47	533	75	186	81
3.049	José Roca Estébez.	85	05	»		85	05	29	76
3.050	José Rodríguez Durillo.	238	02	64	25	302	28	105	79
3.051	José Ribes Dolset.	92	16	21	19	113	35	29	67
3.052	José Ruiz Pua.	243	86	»		243	86	85	35
3.053	José Ruiz Serrano.	182	08	43	69	225	77	79	01
3.054	Juan Rueda Morales.	212	49	»		212	49	74	37
3.055	Juan Ruiz Parrilla.	290	10	34	21	224	31	78	50
3.056	Juan Ruiz Sánchez.	139	71	15	36	155	07	54	27
3.057	José Rodríguez Rodríguez.	238	50	54	85	293	35	102	67
3.058	José Rodríguez Vega.	93	32	18	66	111	98	39	19
3.059	José Rodríguez Rodríguez.	322	02	86	94	408	96	143	13
3.060	José Requart Guiñot.	289	92	78	27	368	19	128	86
3.061	Liborio Riesco Sánchez.	252	84	68	26	321	10	112	38
3.062	Lorenzo Ruiz Llanos.	109	89	29	67	139	56	48	34
3.063	Laureano Ruperto Juan de Dios.	330	44	»		330	44	115	65
3.064	Liborio Ramos Díez.	204	57	55	23	259	80	90	93
3.065	Luis Ramos Lambea.	234	14	63	21	297	35	104	07

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectificado	total de los intereses		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
3.066	Manuel Rey Louzán.....	249'75	67'43	317'18	111'01
3.067	D. Manuel Rey Carballo.....	1.135'40	193'01	1.328'41	464'94
3.068	Manuel Rey Fernández.....	137'03	»	137'03	47'96
3.069	Martín Riguet Josat.....	336'66	47'13	383'79	134'32
3.070	Marcelino Roces Asenjo.....	338'53	91'40	429'93	150'47
3.071	Matías Romero Moreno.....	19'82	3'76	23'58	8'25
3.072	Manuel Rodríguez Pérez.....	213'50	»	213'50	74'72
3.073	Manuel Rodríguez López.....	331'80	89'58	421'38	147'48
3.074	Manuel Rodríguez Vico.....	105'82	28'57	134'39	47'03
3.075	Manuel Rodríguez Iglesias.....	201'88	54'50	256'38	89'73
3.076	Manuel Rodríguez Martín.....	57'59	8'63	66'22	23'17
3.077	Manuel Rodríguez González.....	163'69	44'19	207'88	72'75
3.078	Manuel Rodríguez Alvarez.....	248'42	67'07	315'49	110'42
3.079	Mauricio Rodríguez Soto.....	261'26	70'54	331'80	116'13
3.080	Manuel Rosa Márquez.....	249'59	67'38	316'97	110'93
3.081	Manuel Río Moreno.....	72'01	19'44	91'45	32
3.082	Miguel Ratón Ríos.....	318'22	73'19	391'41	136'99
3.083	Antonio Rodríguez Pérez.....	119'54	32'27	151'81	53'13
3.084	Francisco Regata Sánchez.....	21'11	5'69	26'80	9'38
3.085	Juan Ruiz Muñoz.....	74'87	20'21	95'08	33'27
3.086	D. Maximino Rodríguez Rueda...	505'18	136'39	641'57	224'54
3.087	Manuel Rubio Fernández.....	153'57	41'46	195'03	68'26
3.088	D. Mariano Ruiz Gandullo.....	125'40	18'81	144'21	50'47
3.089	Miguel Ruiz Ruamo.....	148'11	»	148'11	51'83
3.090	Manuel Ruiz Rueda.....	94'56	25'53	120'09	42'03
3.091	Manuel Ruiz Mengui.....	311'36	84'06	395'42	138'39
3.092	Miguel Ramis Mir.....	202'02	54'54	256'56	89'79
3.093	Manuel Ramos Estévez.....	65'66	11'16	76'82	26'88
3.094	Manuel Rábago Raizón.....	264'01	71'01	334'02	116'90
3.095	Manuel Ramos de Abajo.....	179'21	3'58	182'79	63'97
3.096	Miguel Real Barbeira.....	279'20	8'37	287'57	100'64
3.097	Nemesio Robledo Lucas.....	184'58	49'83	234'41	82'04
3.098	Nicolás Rodríguez Casas.....	89'79	18'85	108'64	38'02
3.099	Nicolás Rodrigo Martín.....	54'22	8'67	62'89	22'01
3.100	Norberto Romero Romero.....	152'09	30'41	182'50	63'87
3.101	D. Nicolás Ruiz González.....	863'94	164'14	1.028'08	359'82
3.102	Nicolás Ruiz Fuentes.....	372'34	100'53	472'87	165'50
3.103	Olegario Roldán Gutiérrez.....	276'99	70'78	351'77	123'11
3.104	Patricio Rodríguez Ramos.....	183'78	49'62	233'40	81'69
3.105	Pascual Rodríguez Rodríguez.....	90'92	24'54	115'46	40'41
3.106	Pedro Ramos Gallego.....	26'63	6'31	32'64	11'42
3.107	Perfecto Rodríguez González.....	243'55	60'88	304'43	106'55
3.108	Pablo Rodríguez Polo.....	22'73	6'13	28'86	10'10
3.109	Pablo Rodríguez Mayor.....	27'73	7'48	35'21	12'32
3.110	Prudencio Romero Carrillo.....	40'80	9'79	50'59	17'70
3.111	Pedro Rodríguez Rodríguez.....	102'12	19'40	121'52	42'53
3.112	Pedro Romarante Fernández.....	131'94	»	131'94	46'17
3.113	Pedro Rigol Jorge.....	318'22	19'09	337'31	114'05
3.114	Pedro Rodrigo Melendo.....	242'73	»	242'73	84'95
3.115	Pedro Rueda López.....	130'81	»	130'81	45'78
3.116	Paciano Redondo Aparicio.....	134'69	22'89	157'58	55'15
3.117	Pedro Ramón Castillo.....	207'78	51'94	259'72	90'90
3.118	Pedro Raga Romero.....	260'82	2'60	263'42	92'19
3.119	Pío Ramón Santiago.....	120'77	»	120'77	42'26
3.120	Ramón Rodríguez Gayo.....	100'66	27'17	127'83	44'74
3.121	Ramón Rodríguez García.....	178'96	48'31	227'27	79'54
3.122	Ramón Ruiz Alonso.....	259'89	62'37	322'26	112'79
3.123	Rafael Ramos Asensio.....	187'64	50'66	238'30	83'40
3.124	Ramón Raús Mínguez.....	117'69	31'77	149'46	52'31

(Se concluirá.)

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

SUBSECRETARÍA.—Circular.

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 40 del reglamento orgánico de Sanidad marítima de 12 de Junio de 1887, reformado por Real decreto de 3 de Septiembre del presente año; esta Subsecretaría ha dispuesto se convoque concurso para provisión de las plazas vacantes del Ramo que á continuación se expresan, como igualmente de las que vauen hasta la celebración del mismo y de las que resulten vacantes por las combinaciones de aquel acto, las cuales han de conferirse del modo que expresa el art. 36 reformado del mismo reglamento, según el citado Real decreto de 3 de Septiembre.

Los aspirantes elevarán sus instancias por conducto de los Gobernadores de la provincia donde residan ó directamente á esta Subsecretaría, desde el día de mañana hasta el 8 del próximo mes de Diciembre, expresándose en las instancias los empleos que se pretendan, con sujeción estricta al derecho que les concede el mencionado art. 36.

Pesetas.

DESTINOS FACULTATIVOS

Primera categoría.

Director Médico primero de bahía y de consigna del lazareto sucio de Pedrosa (Santander) con.	3.500
Secretario del lazareto sucio de Pedrosa (Santander) con.	2.500
Médico segundo de bahía y de consigna del lazareto sucio de Mahón (Baleares) con.	3.000
Secretario del de San Simón (Pontevedra) con.	2.500

Cuarta categoría.

Director Médico de bahía de la de Gandía (Valencia) con.	1.250
Secretario de Castro Urdiales (Santander) con.	1.000
Idem de Garrucha (Almería) con.	1.000

Intérpretes.

Auxiliar Escribiente, Intérprete del lazareto de Mahón (Baleares) con.	1.500
Intérprete honorario del puerto de Avilés (Oviedo).
Idem id. del id. de Bilbao (Vizcaya).
Idem id. del id. de Castro Urdiales (Santander).
Idem id. del id. de Gijón (Oviedo).
Idem id. del id. de Huelva.
Idem id. del id. de Mahón (Baleares).
Idem id. del id. de Palma de Mallorca (Baleares).
Idem id del id. de San Sebastián (Guipúzcoa).
Idem id. del id. de Tarragona.

Pesetas.

Auxiliares Escribientes.

Auxiliar Escribiente de Las Palmas (Canarias).	1.250
Auxiliar Escribiente de Valencia.	1.250

Maquinistas.

Cádiz.	1.500
-------------	-------

Fogoneros.

Bilbao (Vizcaya).	750
Coruña.	750
Huelva.	750
Málaga.	750
Santa Cruz de Tenerife (Canarias).	750

Marineros.

Alicante.—Tres plazas á.	750
Barcelona.—Cuatro ídem á.	750
Bilbao.—Dos ídem á.	750
Coruña.—Una ídem con.	750
Cádiz.—Una ídem con.	750
Castro Urdiales (Santander).—Tres ídem á.	750
Garrucha (Almería).—Una ídem con.	750
Gijón (Oviedo).—Una ídem con.	750
Huelva.—Dos ídem á.	750
Málaga.—Dos ídem á.	750
Palma de Mallorca (Baleares).—Dos plazas á.	750
Santa Cruz de Tenerife (Canarias).—Dos ídem á.	750
San Sebastián (Guipúzcoa).—Tres ídem á.	750

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se sirva dar publicidad á esta convocatoria por medio del *Boletín oficial* de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 9 de Noviembre de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.—Sr. Gobernador civil de.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública

Resultando vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago la cátedra de Física, Química é Historia Natural, dotada con 3.000 pesetas anuales, que según el art. 1.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1893 corresponde al turno de concurso, se anuncia al público á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que le corresponda.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Director de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubiesen servido últimamente.

En las provincias en que haya Escuelas de Veterinaria debe publicarse este anuncio en los *Boletines oficiales* y por edictos en los Centros de enseñanza, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se haga sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Octubre de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Logroño una plaza de Profesor auxiliar supernumerario de la Sección de Letras, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, Real decreto de 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de este último de 26 de Septiembre siguiente.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere:

Haber cumplido la edad de 22 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Letras ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar el título al tomar posesión.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En igualdad de circunstancias será preferido el aspirante que cuente mayor antigüedad en la fecha de su anterior nombramiento. Si no se presentasen aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado en la expresada Facultad.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, en el preciso término de 20 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes, finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Zaragoza 5 de Noviembre de 1894.—El Rector, Dr. Antonio Hernández y Fajarnés.

SECCION SEXTA.

Anulada la subasta que el día 6 del finado Octubre tuvo lugar en esta Sala Consistorial, respecto á la venta de la parcela de terreno propiedad de este Municipio, denominada Estanca mayor, de cabida tres hectáreas; y no habiéndose presentado

licitador alguno en dicho acto á las llamadas Salobres, de siete hectáreas, y Sotillo, de una hectárea, por el tipo de 1.312 pesetas, 1.050 y 1.300 la hectárea de cada uno de dichos predios, se anuncia una tercera licitación con la rebaja de un 25 por 100 de los tipos expresados, la cual tendrá lugar el día 22 de los corrientes, á las once de su mañana, en el expresado local; ajustándose los licitadores á las condiciones ya estipuladas y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal, y á los demás particulares á que se contrae el anuncio de fecha 13 del próximo pasado Agosto, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 18 del mismo mes.

Sádaba 10 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Matías Salbo.—P. A. D. A., José Auría, Secretario.

Se halla vacante la plaza de Recaudador de consumos é impuestos de este Ayuntamiento, con los derechos y condiciones que estarán de manifiesto.

Los solicitantes podrán dirigir sus instancias á la Secretaría de dicha Corporación en el término de ocho días.

Codo 11 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Félix Salas.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Inspector de carnes y pescados de este Municipio, cuya dotación consiste en 90 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, mas la conducción de 130 caballerías mayores y 60 menores, á seis pesetas por cada una de aquéllas y cuatro por las últimas. Los Sres. Veterinarios que la soliciten dirigirán sus instancias documentadas, por todo el corriente mes, á esta Alcaldía, proveyéndose el 1.º del inmediato Diciembre.

Brea 12 de Noviembre de 1894.—El Alcalde accidental, José Forniés.—Cosme Arántegui, Secretario.

Se hallan expuestas al público y por el término de 15 días, á contar desde el día de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, las cuentas municipales de los ejercicios de 1891-92 y 1892-93.

Almonacid de la Cuba 9 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Santiago Marco.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

La Almunia

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de La Almunia y su partido:

Por el presente edicto se llama á los parientes de Gregorio Ramírez Bonela, de quien no se tienen más noticias que las de ser de unos 37 años de edad, de tierra de Soria, que iba ambulante en busca de trabajo, y que cuando ocurrió su muerte violenta en 15 de Agosto último, se hallaba trabajando en una torre ó casa de campo de la villa de Alagón; para que en el término de 30 días, á con-

tar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado para declarar en la causa que se instruye sobre muerte del mismo Gregorio y ofrecerles el procedimiento, ó manifestar cuando menos sus nombres, apellidos, vecindad ó parentesco con el repetido Gregorio, para poder dirigir los exhortos necesarios.

Dado en La Almunia á 3 de Noviembre de 1894.—Francisco Heliodoro Salvá.—El actuario, Marcelino Ruiz de Luna.

Manresa

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Manresa:

Por la presente requisitoria que se expide en méritos de la causa criminal que se sigue sobre estafa contra Juan de Gracia Expósito, natural de Zaragoza, vecino de Brea, partido judicial de Calatayud, de 26 años de edad, soltero, curtidor, cuyo actual paradero se ignora, he acordado su busca y captura, y en su virtud requiero á todas las Autoridades y Agentes de policía judicial, dispongan lo oportuno para conseguirla, y caso de lograrla, ponerlo á mi disposición en las Cárceles de este partido.

Asimismo cito y llamo á dicho Juan de Gracia para que dentro de 10 días se presente en dichas Cárceles á los fines de justicia; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dada en Manresa á 6 de Noviembre de 1894.—Segundo Fernández Argüelles.—Por mandado de S. S., Santos Jellensito.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Cosuenda.

D. Miguel Lorente García, Juez municipal de Cosuenda:

Por el presente edicto hago saber: Que para cumplimentar un exhorto del Juzgado municipal del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza, para pago de las responsabilidades pecuniarias de juicio verbal instado por D. Rafael López en nombre y con poder bastante de D. Tomás Iguacel, contra Florentín Valentín Aparicio y Concepción Bribián, cónyuges, en reclamación de cantidad, he acordado sacar á venta en pública subasta la finca siguiente:

Una viña, sita en este término municipal y su partida llamada Peñagolosa, de unas 67 áreas de cabida; lindante al E. con el monte, al S. con herederos de Nicolás Loras, al O. con barranco y al N. con Pedro Peiro: tasada en 250 pesetas.

Para cuyo acto, que habrá de tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 29 de los corrientes, á las diez de su mañana, y se hacen las advertencias siguientes:

1.^a Que previamente al acto de la subasta, habrá de depositarse el 10 por 100 del valor de la finca en la mesa del Juzgado.

2.^a Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de la finca que se subasta.

Dado en Cosuenda á 9 de Noviembre de 1894.

—Miguel Lorente.—D. S. O., Lino Serrano, Secretario.

PARTE NO OFICIAL. ANUNCIOS.

COMUNIDAD DE REGANTES DE BELCHITE.

Cumpliendo con el art. 45 de las Ordenanzas, se convoca á Junta general para celebrar sesión ordinaria á todos los partícipes en el aprovechamiento de las aguas de la Comunidad é industriales que de algún modo las utilicen, para el día 8 de Diciembre próximo viniente y hora de las diez de su mañana, compareciendo al efecto en las Oficinas del Sindicato, sitas en la calle del Señor, núm. 33, para tratar de cuanto dispone el art. 54 de dichas Ordenanzas.

Mandado formar el catastro de toda la propiedad regable que constituye la Comunidad, se cita á todos los terratenientes que posean fincas dentro de la misma, para que en término de un mes comparezcan en dichas Oficinas al objeto de prestar su declaración; de no hacerlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Belchite 10 de Noviembre de 1894.—El Presidente de la Comunidad, Eduardo Naval.—El Secretario, José Monzón.

SINDICATO DE RIEGOS DE TAUSTE

Por disposición del Sindicato de riegos de Tauste, el día 20 del corriente, á las once de la mañana, se celebrará subasta pública en la casa de sesiones de la Corporación (junto al Caserío de San Jorge) para el arriendo del molino harinero llamado de la Villa, de nueva planta, con cuatro pares de piedras movidas por dos turbinas, y aparatos perfeccionados de limpia y cernido, bajo el tipo de 7.500 pesetas anuales.

El edificio cuenta con agua constante y está situado junto á la carretera provincial de Tauste á Luceni, á distancia de dos kilómetros próximamente de esta villa.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado con arreglo al modelo adjunto, en la Dirección del Sindicato (Fustiñana, Navarra) hasta el día 19 en que espira el plazo de presentación; advirtiéndose que no serán admisibles las proposiciones que no cubran el tipo; y que para tomar parte en la subasta se exige la prestación de un depósito del 10 por 100.

Para más pormenores, dirigirse á la Secretaría del expresado Sindicato á cargo del que suscribe, donde podrán examinarse las condiciones del arrendamiento.

Tauste 1.^o de Noviembre de 1894.—De su acuerdo, Mariano Laborda, Secretario.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., según cédula personal núm....., enterado de las condiciones del arriendo del molino harinero llamado de Tauste, propiedad del Sindicato, ofrece la cantidad de..... (en letra) pesetas anuales. (Fecha y firma.)